



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n. ° 05001-31-05-015-2023-00104-01

Acta 24

Santa Marta, Magdalena, diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025).

**Administradora Colombiana de Pensiones
(Colpensiones) vs. Jaqueline Arenas Guzmán y otros.**

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la recurrente Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) a la Sociedad Casación Laboral Estudio SAS quién podrá intervenir por intermedio de cualquier abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal como, en este caso, la doctora Linda Tatiana Vargas Ojeda, identificada con T.P. 287.982 del C.S.J., en los términos y para los efectos de los documentos anexos que reposan en la actuación 0010 del C. de la Corte.

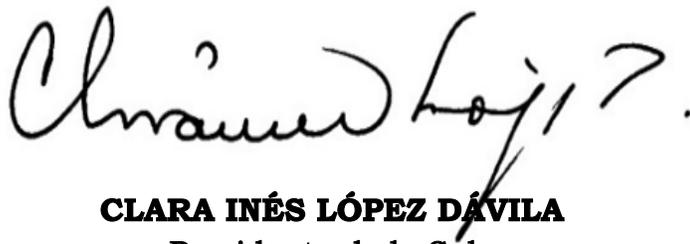
De otro lado, demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas del artículo 90 del Código Procesal del Trabajo y de

la Seguridad Social. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar el acceso a la justicia, y en el proceso de la referencia las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo, a cada una de las opositoras, a Jaqueline Arenas Guzmán, a Colfondos SA Pensiones y Cesantías, a Mapfre Colombia Vida Seguros SA, a la Compañía de Seguros Bolívar SA (Seguros Bolívar SA), a Allianz Seguros de Vida SA y a Axa Colpatria Seguros de Vida SA, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Presidenta de la Sala



JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

VICTOR JULIO USME PEREA

No firma ausencia justificada


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2CACF9DD79940BD38928FD235C132275E35DD220DDDD893CFB9C1AC63047CD8B

Documento generado en 2025-07-10